

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

Soria a 4 de agosto de 2020

REUNIDOS



De una parte el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Domingo Muñoz Septién como Presidente de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 50 declara de manera expresa: "los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

La Comunidad de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la Constitución tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 70.1.10 de su Estatuto de Autonomía. El mismo texto estatutario reconoce, en su artículo 13, los derechos sociales de las personas mayores que vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad.

La Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León en la que se refleja la importancia de la iniciativa privada o tercer sector en la configuración del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. En el artículo 4 "El sistema de Servicios Sociales de Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales.

En base al artículo 45 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, que establece que son competentes en materia de servicios sociales los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes. Y al artículo 48, competencias de las entidades locales, que establece en la letra j) La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

La Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa de Envejecimiento Activo de Castilla y León, que tiene por objeto regular y coordinar el conjunto de acciones que, bajo la denominación de "Club de los 60", son impulsadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales en colaboración con todas las administraciones públicas de Castilla y León. En su artículo 2 define el contenido del "Club de los 60", integrado por los siguientes programas, actividades y servicios: Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León y Actividades y servicios de entidades colaboradoras destinadas a los socios del "Club de los 60".

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria tiene entre sus fines fomentar y potenciar la colaboración y la participación entre las personas mayores y entre las Asociaciones de la provincia, promocionando un envejecimiento

activo y saludable, y promoviendo la solidaridad y la interrelación.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria figura inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Junta de Castilla y León, como entidad sin ánimo de lucro y desarrollara sus actividades principalmente en la provincia de Soria.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de la Provincia de Soria y la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria para el desarrollo de actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo en la provincia de Soria.

Las áreas que se incluyen en el Programa son las siguientes:

- Área de promoción de hábitos saludables.
- Área de competencias para la vida autónoma.
- Área de relación con el entorno.
- Área de arte, cultura y actualidad.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000 EUROS)**, destinada al Programa Integral de Envejecimiento Activo, para el área de Promoción de hábitos saludables y promoción de hábitos para la salud física la realización de la actividad de Psicomotricidad en la provincia de Soria y el área de relación con el entorno siendo actividades propuestas en el grupo de trabajo provincial del Programa de Envejecimiento Activo, integrado por técnicos de Gerencia Territorial de Servicios Sociales, de Diputación Provincial, de Ayuntamiento de Soria y de la Federación de Jubilados y Pensionistas de Soria.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria se compromete a

la ejecución del Programa de Envejecimiento Activo, a través de la actividad de Psicomotricidad y otros tipos de baile en la provincia de Soria, durante los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, octubre y noviembre, en coordinación con los técnicos de los Centros de Acción Social y la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

TERCERA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas mayores de la provincia de Soria.

La actividad se realizará en 32 localidades de la provincia, con 8 sesiones al mes en cada localidad.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2020 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

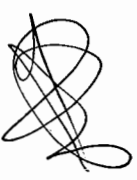
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

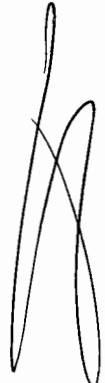
QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de quince mil euros (15.000 €) a la Federación de Jubilados y Pensionistas de Soria para realización de la

actividad de psicomotricidad dentro del Programa de Envejecimiento Activo, con cargo a la partida: 2019-23110-48910.

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- 
- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributaria y seguridad social.
 - El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.



SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2020, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa

subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.

- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN



La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Federación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.



OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretario.
- Por parte de Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Soria; el Presidente de la Federación y un técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las

obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

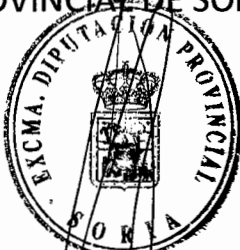


DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA



BENITO SERRANO MATA

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SORIA



DOMINGO MUÑOZ SEPTIÉN